

Libro IV Fondos de Pensiones y Regulación de Conflictos de Intereses

Título II Inversión de los Fondos de Pensiones en el extranjero

El presente Título establece normas relativas a las siguientes materias:

a) Condiciones de los activos subyacentes, difusión de precios y contenido del informe independiente para notas estructuradas extranjeras.

b) Condiciones para la realización de operaciones de préstamo de activos.

c) Fuentes de información utilizadas para verificar el cumplimiento del requisito de valoración de instrumentos extranjeros.

Nota de actualización: Esta letra fue modificada por la Norma de Carácter General N° 53, de fecha 17 de julio de 2012.

d) Control de la clasificación de riesgo.

e) Adquisición y retorno de divisas.

f) Adquisición y enajenación de instrumentos, y formalidades que deben cumplir las transacciones de instrumentos financieros.

g) Gastos originados por las inversiones de cargo de la Administradora y de los Fondos.

h) Condiciones que deben cumplir los contratos de devolución de comisiones de fondos mutuos.

i) Normas sobre conflictos de interés.

j) Fuentes oficiales de información de precios.

k) Control interno, tales como segregación de funciones, creación de un manual de procedimiento, nómina de personal involucrado en las operaciones, mantención documentación de respaldo y realización de auditorías; e

l) Información a proporcionar a la Superintendencia.